

Expediente: 352/17

Carátula: MEDINA ROBERTO DARIO Y OTRA C/ RISIÑOLO JESUS EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/07/2020 - 04:39

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 352/17



H20702339632

EXPTE N°: 352/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 14 de julio de 2020.-

AUTOS: MEDINA ROBERTO DARIO Y OTRA c/ RISIÑOLO JESUS EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: BULACIO GOMEZ,IGNACIO DELFIN; ISA, AGUSTIN

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 22 de junio de 2020.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:...**Resuelvo:!**- Hacer lugar a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurada por Roberto Darío Medina DNI N°41.182.929 y Fabiana del Valle Aguilera DNI N°27.141.214 en contra de Jesús Eduardo Risiñolo DNI N 26.253.933, Sierra Morena S.A. y Federación Patronal de Seguros S.A, por consiguiente, condeno a los demandados mencionados recientemente, a abonar a Roberto Dario Medina la suma de \$ 103.136,60 (ciento tres mil ciento treinta y seis pesos con sesenta centavos) en concepto de incapacidad por el primer periodo; \$728.603,84 (setecientos veintiocho mil seiscientos tres pesos con ochenta y cuatro centavos) en concepto de incapacidad por el segundo periodo; \$100.000 (trescientos mil pesos) en concepto de daño moral; \$104.000 (ciento cuatro mil pesos) en concepto de daño psicológico; \$ 100.530(cien mil quinientos treinta pesos) en concepto de daño del vehículo y \$5.000 (cinco mil pesos) en concepto de privación de uso del vehículo. A Fabiana del Valle Aguilera corresponde indemnizarla con la suma de \$171.893,84 (ciento setenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y cuatro centavos) en concepto de incapacidad

por el primer periodo; \$659.907,5 (seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos siete pesos con cincuenta centavos); \$104.000 (ciento cuatro mil pesos) en concepto de daño psicológico; y \$100.000 (cien mil pesos) en concepto de daño moral. Estos montos deberán ser actualizados de acuerdo a lo expuesto en el punto 7. **II.-** Costas a las partes demandadas vencidas de acuerdo a lo expuesto en el punto 8. **III.-** Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.**Hágase saber.-** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** -EMV.-

Actuación firmada en fecha 17/07/2020

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.